

**LISTA PARCELAS/ PLAN ANUAL DE PRODUCCION**

Primera declaración del año

Variación

Formato No. \_\_\_ del año \_\_\_\_\_

<b>Número de huertas o lótes</b>	<b>Superficie total (ha)</b>	<b>SAU Superficie agrícola utilizada o cultivada (ha)</b>
-	-	-

**Fecha, sello y firma del operador**

Numero y nombre del terreno	Identificación del terreno en el mapa (subdivisiones por cultivo) ( ver el mapa)	Titulo de propiedad (ver códigos en la leyenda)	Superficie total ha	SAU ha	Método de cultivo (Org/Conv/Qui)	orientación productiva (ver códigos en la leyenda)	Cultivos					Cultivos anteriores		
							especie	variedad	superficie cultivada (ha)	Cultivo único (U) o en asociación (A)	año de plantación	producción prevista (ton)	un año antes	dos años antes
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

**Leyenda**

- (1) Dato obligatorio: indicar el nombre de la parcela y/o su número
- (2) Dato obligatorio: indicar el número de los lotes que forman el terreno/parcela presentado por el operador (en mapa de ubicación), enviada en fecha \_\_\_\_\_ o anexa al presente documento.
- (3) Titulo de propiedad : 1-propiedad del productor, 2-En renta o asociación, 3-cedido por terceros, 4-otro
- (4) Dato obligatorio: superficie total del terreno
- (5) Dato obligatorio: superficie total cultivada del terreno
- (6) Dato obligatorio: Org ---> "orgánico" Tran ---> "en transición" Qui ---> "convencional, químico"
- (7) Dato obligatorio: indicar los cultivos que piensa sembrar o cultivar durante el año. (respetando la rotación de cultivos) utilizando los siguientes códigos  
 10= cereales  
 20 = hortalizas  
 30 = frutales  
 40 = viñedo  
 50 = olivo (aceitunas)  
 60 = viveros, producción de semillas, floricultura  
 70 = cultivos industriales  
 80 = forrajes  
 90= superficie relacionada con la cría de ganado  
 99 = otro (especificar)
- (8) Dato obligatorio
- (10) Dato obligatorio: indicar la superficie cultivada por cada especie/variedad
- (11) Dato obligatorio: U ---> cultivo único (indicar la posición en cuanto a rotación en el caso de más de un cultivo durante el año ) o A ---> cultivo asociado
- (12) Dato obligatorio: indicar el año de siembra/ plantación en el caso de cultivos perennes o forestales
- (13) Dato obligatorio: indicar la producción prevista (kg) por cada especie/variedad
- (14) Sección obligatoria solo en caso de primera notificación : indicar el tipo de cultivo presente el año anterior
- (15) Sección obligatoria solo en caso de primera notificación : indicar el tipo de cultivo presente los dos años anteriores

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD CON MÉTODO DE AGRICULTURA ORGÁNICA**

**Primera comunicación**

**Comunicación de variación**

El que suscribe \_\_\_\_\_ titular o representante legal de la empresa (o huertas)

*(nombre de los predios y/o sello)*

situada en calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_,

con RFC \_\_\_\_\_,

en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes  
**declara**

- que la descripción completa de la unidad de producción, de los establecimientos y de las actividades está contenida en la Notificación de Actividades con Método Orgánico y en los documentos adjuntos a ella;
- de adoptar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar el respeto a la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes

Además, con el objeto de hacer más rápidas las comunicaciones necesarias y/o para optimizar la manejo de la empresa puede valerse de la colaboración del:

Sr. \_\_\_\_\_ a los siguientes teléfonos o mail:

Tel. \_\_\_\_\_ Cel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_ perteneciente a \_\_\_\_\_

Al efecto se adjunta un modelo completo de poder formal

**1) Descripción y manejo de las unidades de producción.**

La descripción completa de la empresa, en referencia a las parcelas y a las estructuras de la empresa sujetas al control de la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes y a la fecha del último tratamiento no conforme a la misma, son indicadas en la Notificación de Actividad con método orgánico

La comunicación a ICEA/METROCERT de las producciones será efectuada cada año, dentro de los términos previstos o cuando se verifique cualquier variación. En las unidades en las cuales se realicen las producciones orgánicas se pondrá, como expuesto a continuación, toda la atención necesaria para evitar toda forma de contaminación, aunque sea accidental.

**2) Documentos contables.**

Se tiene una atenta contabilidad de depósito y financiera que permita identificar los proveedores, las cantidades adquiridas y las cantidades utilizadas y también de las producciones vendidas, a fin de poder verificar la correspondencia de las entradas y de las salidas, tanto de los medios técnicos como de las producciones. La empresa completará la siguiente documentación requerida en la Ley de Productos Orgánicos Para la certificación ICEA/METROCERT (M. 0202):

*Bitácora de compra de insumos*;  *Bitácora de manejo*;  *Bitácora de ventas*;  *Bitácora de preparación productos*;  *Registro carga y descarga etiquetas*  *Otro* \_\_\_\_\_

**3) RIESGO DE CONTAMINACIÓN EXTERNA (límites a riesgo)**

**NO**  **SI**

En algunas situaciones puede haber riesgos de contaminación del producto en la empresa causadas por fenómenos de deriva provenientes de áreas colindantes tanto por presencia de producciones convencionales como por la presencia de fuentes de contaminación ambiental, como arterias de comunicación vial, fábricas, etc.

Con este objeto, para cada parcela se completa la ficha de límites a riesgo, en la cual además de la descripción del riesgo son reportadas las acciones a realizar para evitar la contaminación de los productos obtenidos y destinados a la venta. Tales fichas, una vez completadas, constituyen parte integrante del presente plan orgánico.

En todo caso, si se sospecha que el producto destinado a la certificación como orgánico, no estuviera más conforme por causa de potenciales fenómenos de deriva/contaminación que podrían verificarse durante el ciclo de producción, se bloqueará temporáneamente la comercialización y se avisará inmediatamente a ICEA/METROCERT para que tome las decisiones correspondientes. Si las dudas acerca de la conformidad del producto en cuestión permanecen, se procederá a cambiarlo de clase, definitivamente como "convencional".

**4) EMPRESAS CON PRODUCCIÓN VEGETAL MIXTAS (ORGANICAS/CONVENCIONALES)**  NO  SI

**4a) Manejo de CULTIVOS ANUALES en empresas mixtas.**

Administrando unidades de producción o parcelas mixtas (orgánico/convencional) con el fin de un control e identificación más fácil de las producciones, se compromete a cultivar en los lotes orgánicos, especies y variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en los lotes convencionales, en modo compatible con una correcta manejo de las rotaciones.

**4b) Manejo de CULTIVOS PERENNES en empresas mixtas.**

Administrando unidades de producción o parcelas mixtas (orgánico/convencional), se compromete a cultivar en los lotes orgánicos, variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en los lotes convencionales.

En el caso en que se decida convertir solo parcialmente los cultivos de una variedad, se proveerá a hacer solicitud de excepción y a atenerse a lo prescrito en la Ley de Productos Orgánicos.

ICEA/METROCERT será informada con al menos 48 horas de anticipación de cada operación de cosecha de los productos interesados y, a cosecha terminada, de los datos precisos de las cantidades cosechadas en la unidad interesada, y también de todas las características que permitan identificar las producciones (calidad, color, peso promedio, etc.), confirmando además que las medidas decididas para tener separados los productos de las diferentes unidades fueron efectivamente aplicadas.

**4c) Ciclo productivo y riesgos de contaminación de las producciones agrícolas**

En esta fase existe objetivamente un riesgo de contaminación accidental debido a límites expuestos a riesgos internos de la misma empresa o por operaciones realizadas con las herramientas usadas también para las parcelas convencionales. Para la manejo de implementos o maquinarias diversas, específicamente dedicadas, o a maquinarias e implementos únicos pero oportunamente limpiados antes que éstos sean utilizados en cultivos conducidos con método orgánico.

**Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias**  NO  SI

**4d) Almacenamiento de productos (producciones agrícolas y medios técnicos) y personal empleado.**

La empresa dispone de estructuras empresariales para el depósito y/o almacenamiento de los productos como reportado en el recuadro 4 de la sección A y descriptos catastralmente en la sec. G de la notificación, además de ser individualizados en la planimetría correspondiente. Solo para el depósito de medios técnicos, si ésta está ubicada en centro urbano se da solo la dirección sin agregar la planimetría.

Como la empresa gestiona unidades productivas conducidas con método orgánico y unidades productivas conducidas con método convencional, existe un punto crítico en la manejo de las estructuras de almacenamiento de los medios técnicos, del material de propagación y de las materias primas.

Para la manejo de este punto crítico, además de una correcta información provista a todos los colaboradores y personal empleado de la empresa, se utilizarán almacenes separados con indicaciones en la entrada del tipo de productos que se encuentran en el interior (carteles tipo "orgánico", "convencional"), o si se dispone de un solo almacén las áreas deben ser bien separadas con tal de evitar toda forma de contaminación, e identificadas entre sí con carteles de tipo "orgánico" y "convencional".

**Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias**  NO  SI

**5.1.) EMPRESAS DE CONDUCCIÓN ORGÁNICA CON UNA O MÁS PARCELAS EN TRANSICIÓN**  NO  SI

**5.1a) Manejo de CULTIVOS ANUALES en empresas "mixtas" (con parcelas en transición).**

Administrando parcelas en conversión para un control e identificación más fácil de las producciones, se recomienda cultivar en los lotes orgánicos, especies y variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en las parcelas en transición, hasta el final del período de transición, todo en modo compatible con una correcta manejo de las rotaciones.

**5.1b) Manejo de cultivos perennes en empresas "mixtas" (con parcelas en transición).**

Administrando parcelas en transición, se recomienda administrar las mismas, hasta el final del período de conversión, de modo tal de garantizar una correcta y eficaz separación tanto del producto cosechado tal cual, como del eventual producto procesado que pudiera derivar (aceite, vino, etc.).

**6) COSECHA, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS**

La cosecha de las producciones se realiza poniendo atención en la "limpieza" de los medios empleados (medios mecánicos, contenedores, etc.) y dando precisas instrucciones al personal acerca de la correcta manipulación y manejo de los productos agrícolas, desde el campo al depósito.

Los productos de la empresa vendibles son declarados en el PAP y si son vendidos confeccionados, serán cerrados de modo que el contenido no pueda ser sustituido o manipulado. Se pondrá una etiqueta autorizada por ICEA/METROCERT, que contenga todas las leyendas obligatorias por ley.

En el caso de venta de producto suelto, a un operador sujeto al sistema de control de la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes la mercadería será acompañada por un documento que califique el origen como "orgánico"

ICEA M.0205 Metrocert	PLAN ORGANICO DE LAS PRODUCCIONES VEGETALES CONFORME A LA LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS	Ed.01 Rev.03 del 23.01.17
--------------------------	---	---------------------------

y que contenga las indicaciones requeridas. Posteriormente se hará llegar al comprador el certificado de producción, entregado por ICEA/METROCERT.

Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias

NO  SI

## 7) MANEJO DE LA FERTILIDAD

**7a)** Para mantener o aumentar la fertilidad del suelo se compromete a efectuar un adecuado programa de rotación plurianual, recurriendo a la sucesión de un cultivo en la misma parcela por un máximo de dos ciclos consecutivos. Con el mismo fin se harán las siguientes prácticas agronómicas

- Cultivo de leguminosas
- Cultivo de plantas con raíces profundas,
- Cultivo de plantas de abono vegetal
- Abono con estiércol de criaderos orgánicos
- Incorporación de otro material orgánico (residuos de cultivos, etc.)

**7b)** En el caso de uso de estiércol, estiércol seco y cama de pollos, estiércol en abono y efluente de criaderos líquidos, la cantidad empleada en el año solar respetará el límite de 500 kg de nitrógeno por hectárea de SAU.

**7c)** Si un nutriente adecuado de vegetales en rotación o el acondicionamiento del suelo no pudieran ser obtenidos con los medios antes indicados, se recurrirá al empleo de productos admitidos en la Ley de Productos Orgánicos. Serán conservados en la empresa y otorgados a disposición en el momento del control, los documentos que justifican la necesidad de recurrir a tales productos, por ejemplo, relación técnica agronómica, certificado de análisis del terreno, carta de los suelos, etc.

- se pide autorización a su uso, por parte de ICEA/METROCERT, de los siguientes fertilizantes y/o abonos

## 8) LUCHA CONTRA PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS

**8a)** La lucha contra los parásitos, las enfermedades y las malezas es realizada a través de

- elección de especie y variedad adecuada
- programa de rotación apropiado
- cultivo mecánico
- protección de los enemigos naturales de las plagas, gracias a medidas favorables para ellos (por ejemplo setos, lugares para nidificar, difusión de predadores);
- eliminación de las malezas mediante quemado
- otras prácticas agronómicas (ej. podado, riego, fertilización, etc.)

**8b)** En caso de peligro inmediato que amenace los cultivos serán utilizados los productos contemplados en la Ley de Productos Orgánicos, en conformidad con lo allí prescrito. Serán conservados en la empresa y otorgados a disposición en el momento del control, los documentos que justifican la necesidad de recurrir a tales productos, por ejemplo, relación técnica agronómica, relación fitopatológica, boletín meteorológico y fitosanitario, etc.

- se pide autorización para su uso al ICEA/METROCERT, de los siguientes antiparasitarios

## 9) ACCESO A LAS INSTALACIONES

Con el fin de permitir las inspecciones, se da libre acceso al personal de ICEA/METROCERT a cada reparto de la unidad y de los establecimientos, a los libros contables y a los relativos documentos probatorios, durante el curso de visitas programadas o de visitas sin preaviso:

## 10) PRODUCCIONES ANIMALES OBTENIDAS CON MÉTODO ORGÁNICO

NO  SI

La descripción completa de los establos, de los parques al aire libre, de las materias primas utilizadas, etc. fue realizada en la Notificación de Actividad con método Orgánico y en los anexos (planimetría del establo, programa de uso de las deyecciones zootécnicas, plan de manejo del criadero).

Los alimentos objeto de control son identificados en forma permanente en modo de permitir su "trazabilidad".

Todos los movimientos de animales son anotados en el registro de establo a disposición de ICEA/METROCERT para los oportunos controles.

La comunicación a ICEA/METROCERT del programa de producción de los productos animales será efectuada cada año, dentro de los términos previstos.

## 11) EMPRESAS CON PRODUCCIONES ANIMALES MIXTAS (ORGANICAS Y CONVENCIONALES) NO SI

### 11a) Manejo de unidad con diferentes métodos de producción.

En el caso sean administradas unidades de producción de animales o productos animales con método convencional se compromete a notificar dichas unidades.

En caso de establecimientos mixtos (orgánicos y convencionales) estos se refieren a animales pertenecientes a especies distintas y se realizan en unidades diferenciadas, provistas de establos y pasturas netamente separadas entre ellas.

**12) EMPRESA ORGÁNICA CON ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION CONEXAS**

NO  SI

La descripción de las actividades conexas a las producciones vegetales ha sido indicada en la sección A de la Notificación de Actividad con método Orgánico.

**12a) Elaboración de productos a cargo de terceros**

NO  SI

En caso de sub-contrato de la actividad de procesamiento, comercialización se hará una preventiva comunicación a ICEA/METROCERT, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Certificación (M0202), según las siguientes modalidades:

- a) en caso de empresas ya notificadas de acuerdo con la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes enviando "El Acuerdo de Elaboración".
- b) en caso de empresa no sea notificada de acuerdo con la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes, colocando el centro de elaboración con una notificación de variación completando la correspondiente sec. C y G.

En el caso de reclamo por cuenta de terceros éstos serán informados acerca de la manejo orgánica de la empresa y será nuestra responsabilidad asegurarnos que las máquinas y los implementos empleados no contengan material o residuos provenientes de precedentes elaboraciones y, en dicho caso, limpiarán oportunamente las máquinas.

**Al presente plan de manejo se anexan nº \_\_\_\_\_ fichas riesgo/medidas precautorias.**

**Al presente plan de manejo se anexan nº \_\_\_\_\_ fichas confines a riesgo.**

**Al presente plan de manejo se anexan los siguientes documentos: \_\_\_\_\_**

**Declaraciones de compromiso – Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes**

El que suscribe \_\_\_\_\_ titular o representante legal de la empresa arriba indicada, en cumplimiento a las disposiciones previstas en Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes,

Con la presente, demás **se compromete a:**

- 1. efectuar las operaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos y actualizaciones consecuentes
- 2. aceptar, en caso de infracción o irregularidad, que sean aplicadas las medidas referidas en los Reglamentos citados;
- 3. aceptar, y si es el caso, informar por escrito a los compradores del producto para que sea posible que las indicaciones relativas al método de producción orgánico sean suprimidas de tal producción;
- 4. notificar a ICEA/METROCERT cualquier cambio de las medidas concretas incluidas en el presente documento, en tiempo apropiado y nunca superior a los 30 días de la variación;
- 5. permitir, por cuenta propia y de los subcontratistas, que los distintos organismos de control se intercambien información de las operaciones sujetas a su control;
- 6. verificar que coincidan las cantidades en entrada y en salida y adquirir las justificaciones que figuran en la contabilidad de la empresa.

**Fecha**

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Firma y sello del Titular  
de la empresa**

\_\_\_\_\_

**ESPACIO RESERVO AL ORGANISMO DE CONTROL**

**Necesidad reconocida para**

Manejo de la fertilidad (§7)

Lucha contra plagas y enfermedades (§8)

**Evaluación de la Relación Técnica** (realizada por el Resp. Cert./TC de ICEA/METROCERT)

Satisfactoria

Insatisfactoria

Notas:

Eventuales prescripciones que se deben adoptar:



**FICHA LIMITES CON RIESGO**

**anexo al PLAN ORGANICO de las producciones vegetales en conformidad con la Ley de Productos Orgánicos**

**FICHA nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_, Lote Nº (nombre del huerto) \_\_\_\_\_**

*( completar solo para los lotes en riesgo)*

**Los puntos abajo indicados son considerados puntos críticos y serán administrados como indicado a continuación:**

Límites en riesgo: Indicar los lotes en riesgo o el punto sobresaliente del lote:

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

lado \_\_\_\_\_ del lote

- pues en el límite de los lotes antes mencionados hay :

€ **siembra convencional**

€ **una carretera con tráfico normal**

€ **una carretera con tráfico intenso**

€ **plantación arbórea convencional extensiva**

€ **plantación arbórea convencional intensiva**

para evitar la posible contaminación será/n adoptado/s el/los siguiente/s medios de protección:

€ franja de protección de \_\_\_\_\_ metros / \_\_\_\_\_ hileras : La misma será:

1. En caso de cultivos herbáceos/hortícolas.

€ dejada sin cultivar

€ sembrada con una especie distinta de aquella sembrada en el lote

€ serán recogidas y destinadas al mercado convencional

2. en caso de plantaciones arbóreas:

€ no serán cosechadas

€ serán cosechadas o destinadas al mercado convencional

€ cultivos de un seto o barrera verde de altura adecuada

€ análisis preventivo de las producciones en riesgo

€ otro (especificar) \_\_\_\_\_

**Fecha**

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Firma y sello del Titular de la  
empresa**

\_\_\_\_\_

**ALMACENES Y PERSONAL EN EMPRESAS MIXTAS (punto 4d del plan orgánico)**

Como la empresa gestiona unidades productivas conducidas con método orgánico y unidades productivas conducidas con método convencional existen los siguientes puntos críticos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

para los cuales serán adoptadas las siguientes medidas de precaución:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CICLO PRODUCTIVO Y RIESGOS DE CONTAMINACIÓN (punto 4c del plan orgánico)**

Como la empresa gestiona unidades productivas conducidas con método orgánico y unidades productivas conducidas con método convencional existen los siguientes puntos críticos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

para los cuales serán adoptadas las siguientes medidas de precaución:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**COSECHA, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS:**

Con relación a este punto de la gestión de la empresa se han evidenciado los siguientes puntos críticos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

para los cuales serán adoptadas las siguientes medidas de precaución:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OTRO ASPECTO POR EL CUAL ES NECESARIO EL LLENADO DE LA SIGUIENTE FICHA Y LAS RELATIVAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma y sello del Titular de la empresa

\_\_\_\_\_